

## **CONSTANCIA SECRETARIAL- 21 de agosto del 2020**

Señores Usuarios (a) de la Oficina de Ejecución Civil de Cartagena Reciban un Cordial Saludo, el día de hoy fue publicado estado del Juzgado Tercero Civil de Ejecución de Cartagena, dentro de las decisiones proferidas, existen mas de 40 procesos, en los cuales se debe realizar oficios de conformidad a las ordenes dadas, sin embargo la OFICINA DE APOYO para los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL de Cartagena, pone en conocimiento a los usuarios de estos procesos, que a la fecha tenemos en turno 350 procesos para realizar oficios, con asunto ejecutoriado y publicados en estados anteriores a este.

De acuerdo a lo anterior, se le informa a los interesados, que los expedientes publicados en el estado de hoy, una vez se estén ejecutoriados, serán trasladados al área de oficios, y se realizaran las comunicaciones pertinentes, EN EL TURNO QUE LES CORRESPONDA, ello tenido en cuenta lo informado en el párrafo anterior, elaborados las comunicaciones, se procederá a las notificaciones pertinente de conformidad al decreto 806 del 2020, por lo cual agradecemos su comprensión y contamos con su paciencia.

Las anteriores inconvenientes, corresponden, a las congestión por la cual atraviesa la oficina debido a la alta congestión, las restricciones de acceso, los periodos de aislamiento de varios empleados, e incluso las diagnosticos de covid positivo de varios compañeros de trabajo.

Asi mismo le pongo en conocimiento, el acuerdo PCSJA20-11614 de 8 de agosto de 2020.

Artículo 1. Restricción de acceso a sedes judiciales del país. Restringir el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020. Durante los citados días ningún servidor judicial ni usuario del servicio público de administración de justicia podrá ingresar a las instalaciones judiciales, salvo que sea absolutamente indispensable, caso en el cual debe cumplirse con los protocolos de ingreso establecidos en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las circulares de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Se continuará el trabajo en casa y la no atención presencial al público y a usuarios, y se seguirán utilizando las herramientas electrónicas, los medios técnicos de comunicación simultánea y, en general, los canales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Parágrafo. Se exceptúan de la presente restricción los despachos judiciales de los municipios denominados no covid. Artículo 2. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

**YESICA BARRIOS  
PU GRADO 12**